RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.370/14 (Pcia. de Jujuy)
S.S. de Jujuy, 1 de setiembre de 2014
B.O.: 5/9/14 (Jujuy)
Vigencia: 5/9/14

Provincia de Jujuy. Convenio Multilateral. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Sistema SIRCREB. Vencimiento de la segunda decena de agosto de 2014. Regímenes especiales de pago. Se considera efectuado en término su pago hasta el 9/9/14. Se declaran inhábiles administrativos los días 27, 28 y 29/8/14.

Art. 1 – Considerar en término el pago de la recaudación de la segunda decena de agosto de aquellos agentes que se encuentran en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) - Res. Grales. C.A. 104/04 y 9/13 y Res. Gral. D.P.R. 1.173/07, y el vencimiento de los regímenes especiales de pagos (Dto. 4.158/01) con terminación de dígito verificador de C.U.I.T. en 3-2-1-0, siempre que se efectúen hasta el día 9 de setiembre de 2014, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Art. 2 – Prorrogar la fecha prevista en el art. 10 de la Res. Gral. D.P.R. 1.340/13, para la presentación de renovación de exenciones de impuesto inmobiliario ya declaradas, excepto aquéllas que fuesen de renovación automática, hasta el día 9 de setiembre de 2014, inclusive.

Art. 3 – Declarar inhábil, a los efectos administrativos, los días 27, 28 y 29 de agosto de 2014 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Art. 4 – De forma.

Nota: los Visto y Considerando no se publican.